Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

CONTRATO NUMERO: SAF/SARH/LP/0112-00/2023

CONTRATO PLURIANUAL A PRECIO FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS MORALES MORALES, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR: LIC. JESSY SUAREZ PINEDO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LIC. KARLA BOEHM CALERO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR; C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; C.P. GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; C.P. JORGE CARLOS FORTUNY MÉNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; L.A.E. SERGIO HUMBERTO PÉREZ CANTO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; LIC. GUILLERMO PONCE LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; LICENCIADO RICARDO JAVIER PEON MEDINA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; L.A.R.N. LUIS ALBERTO MÉNDEZ OJEDA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO; L.A. HERNÁN CASTILLO RIVAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO; C.P. OMAR JESÚS DUARTE ESTRELLA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; C.P. IGNACIO ALBERTO GÜEMES QUINTAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; LICENCIADA IVONE LASES DIB, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA; L.A.E. FEDERICO ESPINOSA CORREA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES; C.P. SANTOS FERNANDO SOLÍS WORBIS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR; LICENCIADO CARLOS GERARDO PÉREZ NÁJERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE MUJERES; L.A. JOSÉ ROBERTO SANSORES BARQUIN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES; Y DE LA OTRA PARTE "SEGUROS VE POR MÁS SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES LOS C.C. ANSONI GARCÍA CAMPOS Y HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA, MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SAF Juntos transformemos Yucatán
LIC. JESSY SUAREZ PINEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NUMERO: SAF/SARH/LP/0112-00/2023

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", a través de su representante: ----------

I.I- El Estado de Yucatán es parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; asimismo, constituye jurídicamente una persona moral y colectiva, según lo establece el artículo 15 fracción I del Código Civil de Estado de Yucatán.

I.II. - Las facultades necesarias para celebrar el presente contrato se encuentran comprendidas en los artículos 24 y las fracciones IV y XVII del artículo 27 del Código de la Administración Pública de Yucatán; el artículo 10 y las fracciones III y VI del apartado "B" del artículo 11 del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

I.III. – Que cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración y firma del presente contrato, conferidas mediante el oficio SAF/289/2021, de fecha 31 de marzo del año 2021 suscrito y emitido por la Lic. Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado. ----------

I.IV.- Cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente contrato se pagará mediante recursos propios. ----------

I.V. - Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el predio marcado con el número 499-C de la calle 86 por 59 y 61 de la colonia Centro, Código Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México. Asimismo, "LA SECRETARÍA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número SHA-840512-SX1. ----------

I.VI.- El presente contrato para la contratación del seguro de vida grupo y colectivo del personal, de las diferentes dependencias de la Administración Pública Estatal, se adjudicó la **PARTIDA 1** a la sociedad denominada **"SEGUROS VE POR MÁS SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS"**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Número **SAF-SA-SEGURO DE VIDA Y SEGURO PARA UNIDADES VEHICULARES-01-2023,** en los términos de los artículos 3, 12, 18, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 10, 31, 32 y demás aplicables del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los artículos 22 fracción II, 24, 27 fracciones IV y XVII y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán, artículos 58 fracción IV y 65 fracción II del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en los artículos 71,72, 73 y 97 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en su Reglamento en el artículo 97 del Decreto 586/2022 por el que se emite el presupuesto de egresos del gobierno del estado de Yucatán para el ejercicio 2023 y en los artículos 14 y 21 del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública Estatal.--

DECLARA "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal: ----------

II.I.- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública número 35 de fecha 1 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del Licenciado Alonso Sansores, notario público número 3 de la ciudad de Mérida, Yucatán. inscrito bajo el número 3,323, partida 2ª., folios 158, tomo 46, libro 5° del Registro Público de la Propiedad y del comercio de Mérida, Yucatán, con fecha 06 de noviembre de 1940. ----------

Mediante escritura pública número 82,425 de fecha 16 de Noviembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes De Oca Mayagoitía, titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, se reforman los estatutos y el cambio de denominación a la de Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta misma Ciudad en el folio mercantil número 388922* el día 13 de diciembre de 2016.----------

II.II.- Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es **SMS401001573** y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 243, piso 16, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México. ----------

II.III.-Sus apoderados legales cuentan con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente Contrato, tal y como lo acreditan con la escritura pública número 82,869 de fecha 21 de febrero de 2017 otorgada a favor de **Humberto Goycoolea Heredia,** y la escritura pública número 91,452 de fecha 19 de noviembre de 2021, otorgada a favor de **Ansoni García Campos**, ambas concedidas ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitía, titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que se suscribe el presente Contrato, dichas facultades no les han sido revocadas ni modificadas y/o limitadas de forma alguna.----------

II.IV.- Que las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato se encuentran comprendidas dentro de su objeto social. ----------

II.V.- Cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos necesarios y convenientes para llevar al cabo la prestación de los servicios y cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato. ---

II.VI. - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, que tiene conocimiento y acepta que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la propia Ley, así como del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. ----------

II.VII. - Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato el predio marcado como número exterior 243 de la vialidad Avenida Paseo de Reforma entre las calles Rio Rhin y Rio Amazonas de la colonia Cuauhtemoc de la localidad y municipio de Cuauhtemoc, C.P. 65000. ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes: ----------

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio para la contratación de seguro de vida grupo y colectivo del personal de las diversas Dependencias de la Administración Pública Estatal, mismo por el cual se le adjudicó la PARTIDA 1 conforme al fallo de la Licitación Pública Numero SAF-SA-SEGURO DE VIDA Y SEGURO PARA UNIDADES VEHICULARES-01-2023, aplicando su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el citado servicio, de igual forma vigilar la calidad del mismo y de cualquier responsabilidad en la que incurra, así como responder por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia se cause a "LA SECRETARÍA". ----------

Las especificaciones técnicas y económicas completas, así como las condiciones generales y especiales se detallan respectivamente en las cédulas de proposición técnica, económica y de condiciones generales y especiales y el ANEXO 1 de "EL PROVEEDOR"; formando parte integral del presente contrato, las cuales se tienen por textualmente reproducidas como si se insertaran a la letra. ----------

SEGUNDA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio mencionado en la Cláusula Primera de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA 1: Servicio de Seguro de Vida grupo y colectivo del personal de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.

Vigencia	A partir de las 12:00 horas del 31 de julio de 2023 y hasta las 12:00 horas del 31 de julio de 2025.
Forma de pago	Anual
Conducto	Clave Directa
Gastos de expedición de póliza	Se requiere que en la propuesta económica se detalle el importe de los gastos de expedición de las pólizas que se emitan. Únicamente podrán aplicar este tipo de gastos.
Administración	Autoadministrada. El ajuste de pago de primas por movimientos de altas y bajas se realizará a nivel global, sólo si estos movimientos exceden el 2% (dos por ciento) de la suma asegurada y se tomará como base de cálculo para el pago del ajuste, el importe total de la suma asegurada por subgrupo y la cuota promedio de cada uno de ellos. El pago del ajuste, en caso de proceder, se realizará por subgrupo. El ajuste se realizará al finalizar la vigencia del servicio que se adjudique, siempre y

	cuando exceda el porcentaje establecido; en caso de exceder, la EL PROVEEDOR, enviará al Departamento de Administración de Seguros, el ajuste correspondiente por Dependencia, así como el importe a cobrar, mismo que será analizado por dicho Departamento y en caso de proceder, se realizará el pago correspondiente. En caso de que el ajuste sea a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en virtud de que sea a la baja, el Departamento de Administración de Seguros le enviará el detalle del ajuste a la EL PROVEEDOR, quien lo analizará y en caso de que exista un saldo a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, la EL PROVEEDOR deberá hacer efectivo dicho saldo a favor, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del detalle.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

Reconocimiento de antigüedad	Se reconocerá un mínimo de 2 años de antigüedad.
Dividendos	Sin dividendos.
Cláusula de Suicidio	Esta contingencia está cubierta desde el inicio de la vigencia de la póliza para todo el personal de cuando menos un año de antigüedad contados desde la fecha del siniestro.
Plazo para el pago de indemnizaciones	EL PROVEEDOR pagará las indemnizaciones en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba en forma completa y correcta la documentación mencionada en los requisitos para indemnizaciones. Transcurrido este plazo sin que se reciba algún comunicado por parte de EL PROVEEDOR, la indemnización se tendrá por procedente para pago sin cuestionamiento alguno. El plazo se interrumpirá si EL PROVEEDOR solicita algún tipo de información adicional para la determinación de la procedencia de la reclamación, dentro de los primeros 10 días hábiles de haberla recibido, y se reanudará en el momento en el que se le entregue la información solicitada.
Edades de aceptación	La cobertura básica es de 16 a 105 años de edad. Para la cobertura de pago anticipado por invalidez total y permanente es de 16 a 70 años de edad, con cancelación automática en el momento en que el asegurado cumpla 71 años de edad.

COBERTURAS:
Personal beneficiado:

1. Personal activo
2. Personal jubilado o pensionado.

Coberturas que se solicitan:	Personal activo: 1. Básica. 2. Pago anticipado de suma asegurada por invalidez total y permanente. Los trabajadores que durante la vigencia les sea otorgada la invalidez total y permanente, dejan de pertenecer a las pólizas del personal en servicio, pero no a la colectividad asegurada, pues pasan al subgrupo de jubilados y pensionados amparados con la suma asegurada de $20,000.00	Personal jubilado o pensionado: 1. Básica.
Reglas para determinar la suma asegurada:	Personal activo: 1. 40 meses de sueldo base al momento de ocurrir el siniestro. 2. De manera especial, para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado, que ocupan puestos operativos: 120 meses de sueldo base al momento de ocurrir el siniestro.	Personal jubilado o pensionado: Suma fija de $20,000.00 cada uno (Son: Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN: El Departamento de Administración de Seguros de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, será el representante para la clave directa, el control de la calidad del servicio, así como todo lo relacionado con la entrega y emisión por parte de EL PROVEEDOR de la póliza y toda la documentación inherente del seguro de vida colectivo, así como de las facturas de pago que se generen.

EL PROVEEDOR DEBERÁ:

1) Contar con una oficina de servicio, ubicada en la ciudad de Mérida, Yucatán.
2) Contar con un capital mayoritariamente mexicano, mínimo del 51%. Proporcionar el servicio sin restricción de residencia del personal asegurado.
3) Emitir la póliza por separado, es decir, una por subgrupo de cada Dependencia y/o Entidad.
4) Entregar la carta cobertura en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo.
5) Entregar las pólizas por subgrupo de cada Dependencia y/o Entidad, al Departamento de Administración de Seguros de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de fallo.

6) Cumplir con las leyes mexicanas.
7) Emitir y entregar, como parte integrante de las pólizas, un endoso en el que detalle las presentes especificaciones técnicas, así como las condiciones especiales y las generales. Asimismo, deberá declarar en dicho endoso, que las mismas formarán parte integral del contrato que en su caso se formalice y que tienen prelación por sobre las condiciones generales de la póliza para esta clase de seguro, que maneje EL PROVEEDOR, y demás normatividades aplicables, siempre que se contrapongan.
8) Que cuenta con un Índice de Atención a Usuarios (IDATU) igual o mayor en 9.50 en promedio de los periodos de enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, adjuntando a dicho escrito el documento publicado en la página de www.buro.gob.mx, por la Comisión Nacional para la protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros.

EL PROVEEDOR NO DEBERÁ:

1) Tener incumplimiento alguno actual de contrato de seguros con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.
2) No tener indemnización alguna pendiente de pagar al personal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, beneficiario y/o derechohabiente, con un atraso mayor a 60 días naturales.

TERCERA. – DEL IMPORTE DEL SERVICIO. - El importe por la prestación de los servicios, se conforma de la siguiente manera: ----------

DESCRIPCION DEL SERVICIO	IMPORTE PRIMA TOTAL
Seguro de Vida Grupo del personal de las dependencias de la administración pública estatal	$187,049,008.63

CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO: **"LA SECRETARÍA"** pagará en moneda nacional el importe de las primas de forma anual previo envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (año anticipado), siempre que éste reúna todos los requisitos legales y fiscales correspondientes y **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de la garantía de cumplimiento y con todos los requerimientos establecidos en el contrato. ----------

Las facturas que se emitan para efecto del pago antes mencionado, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Administración de Seguros de la Direccion General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración y Finanzas, quedando sujetas a los lineamientos vigentes, de los cuales el referido Departamento, informará en su momento a **"EL PROVEEDOR"**.

El precio unitario de los servicios no podrá variar durante la vigencia del presente contrato. ----------

No se otorgará anticipo alguno. ----------

QUINTA. - DE LAS CONDICIONES DE PAGO: **"EL PROVEEDOR"** deberá estar inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán. ----------

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir, en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. ----------

SEXTA. – DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO. - El plazo de la vigencia del servicio iniciará a partir de las 12:00 horas del día 31 de julio de 2023 y concluirá a las 12:00 horas del día 31 de julio de 2025. ----------

SÉPTIMA. - Las Dependencias de la Administración Pública Estatal que conforman los servicios se relacionan a continuación:

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR
2. SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL
3. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
4. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
5. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
6. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
7. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
8. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
9. SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO
10. SECRETARÍA DE FOMENTO TURISTICO
11. SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
12. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
13. CONSEJERÍA JURÍDICA
14. SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES
15. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
16. SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR
17. SECRETARÍA DE LAS MUJERES
18. SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

OCTAVA. – DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio del seguro objeto del contrato, sin restricción de residencia del personal asegurado. ----------

Así mismo, "EL PROVEEDOR" tendrá cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de fallo o en caso de cualquier alta cinco días hábiles a partir de la solicitud. La carta cobertura deberá ser entregada en el Departamento de Administración de Seguros de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. ----------

NOVENA. – DEL PLAZO DE LA ENTREGA DE LA CARTA DE COBERTURA. - "EL PROVEEDOR" tiene un día hábil para entregar la carta cobertura, contado a partir del día siguiente a la fecha de fallo. La carta cobertura deberá ser entregada en el Departamento de Administración de Seguros de la Dirección General de Administración,

Dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas. ----------

DÉCIMA. – DEL PLAZO PARA EMITIR Y ENTREGAR LAS PÓLIZAS. - "EL PROVEEDOR" cuenta con un plazo máximo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de fallo, para emitir y entregar los originales de las pólizas por subgrupo de cada Dependencia y/o Entidad, según los anexos proporcionados junto con las presentes bases de Licitación.

Las pólizas originales deberán ser entregadas en el Departamento de Administración de Seguros de la Subsecretaría de Administración y Recurso Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entrega de la referida documentación deberá realizarla de conformidad con lo siguiente:

- Carátula de la póliza, por cada Dependencia y/o Entidad (subgrupo).
- Endoso de Condiciones Especiales.
- Condiciones Generales.
- Listado de los asegurados por cada póliza.
- Disco compacto, USB u otro dispositivo que contenga los certificados individuales de cada póliza.
- Formatos de consentimiento y designación de beneficiarios (para cada uno de los asegurados). Asimismo, deberá tener en cuenta un número considerable para aquéllos que le requiera el Departamento de Administración de Seguros de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA SUPERVICIÓN DEL SERVICIO: La supervisión del servicio estará a cargo de los enlaces designados por cada Dependencia solicitante, los cuales se relacionan a continuación:

Dependencia	Enlace
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	La supervisión del servicio estará a cargo de la C.P. Ana Carolina Cahum Echeverría, Jefe del Departamento de Control Patrimonial de la Secretaría General de Gobierno, ubicado en la Calle 62 núm. 499 Altos x 59 y 61, Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000, Edificio Ex Louvre, en un horario de 9:00 hrs a 16:00 hrs, Tel. (999) 930 31 00 ext. 10093.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	La supervisión del servicio estará a cargo de la C.P. Rosa Guadalupe Reyna Carmona -Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en la Calle 86B (Av. Itzaes) S/N x 59A, Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000, Ex Hospital O´Horan, en un horario de 8:00 hrs a 15:00 hrs, Tel. 9999033300 ext. 50020.

Dependencia	Enlace
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	La supervisión del servicio estará a cargo del Lic. Luis Arturo Sabido Aguayo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, ubicado en el 45 anillo Periférico Tablaje Catastral 12648 carretera polígono-Caucel Susulá-Xoclán, Mérida Yucatán, C.P. 97217 en un horario de 8:00 hrs a 15:00 hrs, Tel. 9999303200 ext. 49066.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	La supervisión del servicio estará a cargo del Lic. Ricardo de Jesús Núñez Uc – Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación ubicada en la Calle 34 núm. 101A x 25, Col. García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, en un horario de 9:00 hrs a 16:00 hrs, Tel. (999) 930 39 50 Ext. 51016, 51068, 51070.
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	La supervisión del servicio estará a cargo del Lic. Guillermo Ponce López, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado, ubicada en el Km. 46.5 anillo Periférico Poniente Polígono Susulá –Caucel Tablaje Catastral 20832 Mérida Yucatán, C.P. 97249, en un horario 08:00 a 15:00 horas Tel. 999 9303250 ext. 41011.
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	La supervisión del servicio estará a cargo del Lic. Luis Alfonso Amaya Basto, Coordinador de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicado en calle 21 No. 444 Frente a la Plaza cívica de la Cd Industrial, Mérida Yucatán, Código Postal 97288 en un horario de 8:00 hrs a 15:00 hrs, Tel. (999) 9 30 38 30 Ext. 60088.
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO	La supervisión del servicio estará a cargo del L.A.R.N. Luis Alberto Méndez Ojeda – Director de Administración y Finanzas, ubicado en calle 59 número 514 por 62 y 64 colonia centro, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000, en un horario de 8:00 hrs a 15:00 hrs, Tel. 9999 – 30 – 37 -30 extensión 24007.
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	La supervisión del servicio estará a cargo de la Lic. Adriana Herrera Segura -Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Secretaría de Fomento Turístico, ubicado en Calle 5B núm. 293 x 60 Planta Alta, Col. Revolución, C.P. 97118, Mérida, Yucatán Ex Cordemex en un horario de 9:00 hrs a 14:00 hrs, y de 15:00 hrs a 18:00 hrs Tel. 9999 303760 Ext. 22013.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	La supervisión del servicio estará a cargo del C.P. Omar Jesús Duarte Perera, Director de Administración y Finanzas, ubicado en calle 64 núm. 437 x 53 y 47 A Centro, Mérida Yucatán, Código Postal 97000 en un horario de 8:00 hrs a 15:00 hrs, Tel. 9 30 33 80 Ext. 44042.

Dependencia	Enlace
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	La supervisión del servicio estará a cargo de la Lic. Susana Gutiérrez Campos, Líder de Proyecto de la Dirección, de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicado en la en la Calle 64 No. 518 x 65 y 67 Col. Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000, en un horario de 9:00 hrs a 16:00 hrs, Tel. 9999393179 ext. 11032.
CONSEJERÍA JURÍDICA	La supervisión del servicio estará a cargo del L.A. Diego Alberto Estrella Lugo, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Federales de la Consejería Jurídica, ubicado en Calle 20-A núm. 284B, Edificio Administrativo Siglo XXI 3er piso, Col. Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán, en un horario de 9:00 hrs a 16:00 hrs, Tel. (999) 924 1892 Ext. 53413.
SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES	La supervisión del servicio estará a cargo del Lic. Juan Carlos Castillo Vales, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Calle 18 No. 204, entre 23 y 25 Col. García Ginerés, Mérida Yucatán, Código Postal 97070, en un horario de 08:00 hrs a 15:00 hrs, Tel. 999 942 38 00 Ext. 54017.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	La supervisión del servicio estará a cargo del Lic. Freddy Enrique Rubio Franco, Jefe del Departamento de Administración de Seguros de la Dirección General de Administración, ubicado en Calle 86B (Av. Itzáes) núm. 499C por 59 y 61 Col. Centro C.P. 97000, Mérida, Yucatán, Galería 4 Ex penitenciaría Juárez, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, Tel. (999) 9 30 3340 Ext. 23117.
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR	La supervisión del servicio estará a cargo de la LAE. Jade Cecilia Castillo Broca, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, ubicado en calle 31 letra A sin número por calle de la Colonia San Esteban, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97149, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, Tel. (999) 9 20 2618 Ext. 55016.
SECRETARÍA DE LAS MUJERES	La supervisión del servicio estará a cargo del Lic. Jorge Carlos Chaires López, Jefe del Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales, ubicado en calle 14 núm. 189 x 17 y 19, Col. Miraflores, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97179 en un horario de 8:00 hrs a 15:00 hrs, Tel. (999) 923 3711 ext. 52035.
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	La supervisión del servicio estará a cargo del C.P. Juan Carlos Roche Coldwell, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en calle 20 s/n Col. Nueva Alemán, Mérida Yucatán, C.P. 97146 en un horario de 09:00 a 15:00 horas, Tel. (999) 611 8027 y cel. (999) 115 1985.

Dependencia	Enlace
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	La supervisión del servicio estará a cargo del C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, ubicado en Calle 20-A núm. 284B, Edificio Administrativo Siglo XXI 1er piso, Col. Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán. Tel. (999) 924 1892 Ext. 53413.
DESPACHO DEL GOBERNADOR	La supervisión del servicio estará a cargo de la Lic. Juliana Cetina Dager, Analista administrativo de la Dirección de Administración del Despacho del Gobernador, ubicado en Calle 20-A núm. 284B, Edificio Administrativo Siglo XXI, Col. Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán. Tel. (999) 920 39 47.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, Artículo 75 fracción III del Acuerdo SAF 37/2021 y el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán, **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas de él, la calidad de los servicios, mediante la **presentación de una fianza**, misma que deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas; la garantía de cumplimiento deberá amparar un monto mínimo del 10% sin considerar el impuesto al valor agregado del importe máximo del ejercicio inicial y se incrementará con el 10%, del monto autorizado para cada uno de los ejercicios subsecuentes y deberá entregarla en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente de la firma del contrato. ----------

Para las presentes partidas, la vigencia de la garantía de cumplimiento será por el término mínimo de 5 años y deberá estar vigente hasta inclusive seis meses posteriores a la terminación del presente contrato, dicha vigencia empezará a surtir efecto a partir de la fecha de inicio del servicio y no deberá ser cancelada por parte de la autoridad a favor de quien se expida sino hasta que haya quedado cubierto los vicios ocultos que pudiera tener los servicios objeto del presente contrato. ----------

La póliza de fianza que **"EL PROVEEDOR"** entregará, deberá cumplir con las siguientes declaraciones:

a). - Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato;

b). - Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

c). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas;

d). - Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y;

e). - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La citada garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"LA SECRETARÍA"** en la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en la calle 86 letra B número 499 letra C por las calles 59 y 61 de la colonia centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000. ----------

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido **"EL PROVEEDOR"** con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en el presente contrato, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a la rescisión del contrato; en este caso, la citada Subsecretaría realizará los trámites necesarios con la Autoridad que corresponda para ejecutar la garantía de seriedad de las proposiciones que obren en su poder. ----------

DÉCIMA TERCERA.- Derivado de lo anterior y solo en caso de no contravenir la normatividad vigente y aplicable, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien cuente con las facultades suficientes, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá proceder a la adjudicación del contrato a favor del Postor que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente hasta ser adjudicado a algún Postor, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 10%; o en su caso, contrario se procederá iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación. ----------

DÉCIMA CUARTA. - <u>DE LA CESIÓN DE DERECHOS</u>: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, incluyendo de modo no limitativo el ceder, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún título, las facturas y/o cualesquiera otros derechos de cobro que se generen con motivo del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. – <u>DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL</u>: "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados. ----------

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con el presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar. ----------

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a cubrir los gastos que se generen. ----------

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores. ----------

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

DÉCIMA SEXTA. - <u>DE LA CONFIDENCIALIDAD</u>: Las partes acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de **"EL PROVEEDOR"**. Por lo que las partes no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. ----------

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

"LA SECRETARÍA" es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contraídos en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones inherentes al servicio que presta, notificará de inmediato a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, para que esta tome las medidas necesarias, de no ser así pagará una pena convencional contabilizada hasta la fecha que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato respectivo. ----------

DÉCIMA OCTAVA. – **DE LAS PRÓRROGAS:** Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para el servicio adjudicado, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado o a la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado o a la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**. ----------

Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, el endoso de la garantía de cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio. ----------

A **"EL PROVEEDOR"** no se le otorgará prórroga para la prestación del servicio solicitado por causas imputables a él mismo. ----------

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la prórroga para la entrega de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar cinco días naturales previos al vencimiento del plazo establecido, la cual deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** y a la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, la procedencia o no de la solicitud realizada. En caso de no proceder y no otorgar la referida prórroga, la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas rescindirá el contrato y realizará los trámites para ejecutar la garantía de seriedad, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. ----------

DÉCIMA NOVENA. – **DE LAS PENAS CONVENCIONALES:** De acuerdo a los requerimientos de la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, para los casos de incumplimiento en la prestación del servicio o en la entrega de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste pagará a la Secretaría de Administración y Finanzas, o a quien corresponda, por concepto de pena convencional el 1% (uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total del contrato. ----------

Las penalizaciones se calcularán a partir del día hábil siguiente de la fecha de incumplimiento y hasta el día en que se preste el servicio o se entregue la fianza; es decir, se seguirán contabilizando hasta la fecha en que se cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado, o bien, se podrá rescindir el contrato. -

Para el caso del desistimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se aplicará por concepto de pena convencional el 1% (uno por ciento) más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total del contrato. ----------

Para el cálculo y notificación de las penas convencionales correspondientes, será responsabilidad de:

a) La Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas por lo que concierne al incumplimiento en la prestación del servicio. Para tal efecto podrá apoyarse en la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.
b) El Departamento de Control de Administración de Seguros de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que concierne a la entrega fuera de tiempo de la garantía de cumplimiento y por rescisión administrativa.

La Secretaría de Administración y Finanzas será la facultada para aplicar las penas convencionales que correspondan.

VIGÉSIMA. – <u>DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN</u>: Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento en sus obligaciones, la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien esté facultado para ello, podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito, conforme al procedimiento siguiente:

I. La Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien esté facultado para ello comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. ----------

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien esté facultado para ello contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas hechas valer por **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo. ----------

III. Cuando se rescinda el presente contrato, la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien esté facultado para ello formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor de **"EL PROVEEDOR"**, los pagos que deban efectuarse por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión, así como los importes de las penas convencionales que se hayan notificado. ----------

El finiquito del contrato deberá ser firmado por la persona titular de la contratante, **"EL PROVEEDOR"** y la persona titular del área solicitante. La falta de firma del proveedor no invalidará dicho finiquito. ----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se presta el servicio, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice La Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien esté facultado para ello, de que continúa vigente la necesidad de dicho servicio, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, ya sea por su conducto, o por conducto de quien esté facultado, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquél en que debió de proporcionarse y hasta la fecha en que se realice. ----------

En caso que se determine la rescisión del presente contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: Cuando durante la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien esté facultado para ello, bajo su responsabilidad y mediante petición escrita, exponiendo los motivos, podrá requerir a quien esté facultado para ello, la suspensión de la prestación del servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**. En cualquiera de los casos previstos, se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del servicio, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada de éste contrato. ----------

La Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien esté facultado para ello, procederá a realizar todos los trámites pertinentes para la celebración del convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGESIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE SANCIÓN, INHABILITACIÓN E INFRACCIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Capítulo III del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, los postores y proveedores serán sancionados cuando derivado de la comisión de sus actos, éstos se encuentren vinculados a faltas administrativas graves establecidas en los artículos del 68 al 74 del referido Capítulo y Título, y artículo 75 del Capítulo IV del Título Tercero de la citada Ley. ----------

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Capítulo III del Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. ----------

Las sanciones que les impongan serán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. ----------

En el propio sentido deberán observar lo dispuesto en el artículo 24 del Capítulo II del Título Segundo, Capítulo III del Título Tercero y Capítulo III y IV del Título Cuarto; todos ellos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ----------

De igual forma, quienes infrinjan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, podrán ser sancionados por la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto de la referida Ley. ----------

VIGÉSIMA TERCERA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el o los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

La Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien este facultado para ello sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. ---

La Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien este facultado para ello notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan. ----------

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futuro; asimismo se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------

VIGÉSIMA QUINTA. - Las partes convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato. ----------

Leído que fue el presente Contrato por las Partes y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben de conformidad a través de sus representantes legales abajo señalados, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 31 de julio de 2023. ----------

"LA SECRETARÍA"

LIC. JESÚS MORALES MORALES
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

ASISTIDO POR:

LIC. JESSY SUAREZ PINEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Humanos de la
mediante las
12-00/2023

Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

CONTRATO NUMERO: SAF/SARH/LP/0112-00/2023

ASISTIDO POR:

LIC. KARLA BOEHM CALERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
DESPACHO DEL GOBERNADOR

ASISTIDO POR:

C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

ASISTIDO POR:

C.P. GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO

ASISTIDO POR:

C.P. JORGE CARLOS FORTUNY MÉNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ASISTIDO POR:

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASISTIDO POR:

L.A.E. SERGIO HUMBERTO PÉREZ CANTO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASISTIDO POR:

LIC. GUILLERMO PONCE LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

ASISTIDO POR:

LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONTRATO NUMERO: SAF/SARH/LP/0112-001-2

ASISTIDO POR:

L.A.R.N. LUIS ALBERTO MÉNDEZ OJEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO

ASISTIDO POR:

L.A. HERNÁN CASTILLO RIVAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO

ASISTIDO POR:

C.P. OMAR JESÚS DUARTE PERERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓNY FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ASISTIDO POR:

C.P. IGNACIO ALBERTO GÜEMES QUINTAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ASISTIDO POR:

LIC. IVONE LASES DIB
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ASISTIDO POR:

L.A.E. FEDERICO ESPINOSA CORREA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ASISTIDO POR:

C.P. SANTOS FERNANDO SOLÍS WORBIS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

ASISTIDO POR:

LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ NÁJERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE MUJERES

CONTRATO NUMERO: SAF/SARH/LP/0112-00/2023

ASISTIDO POR:

L.A. JOSÉ ROBERTO SANSORES BARQUIN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

"EL PROVEEDOR"

C. ANSONI GARCÍA CAMPOS
SEGUROS VE POR MÁS SOCIEDAD ANÓNIMA,
GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

"EL PROVEEDOR"

C. HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA
SEGUROS VE POR MÁS SOCIEDAD ANÓNIMA,
GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SAF/SARH/LP/0112-00/2023 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JESÚS MORALES MORALES, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y DE LA OTRA PARTE SEGUROS VE POR MÁS SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES EL C. ANSONI GARCÍA CAMPOS Y HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA

Seguro de Vida Grupo y Colectivo del Personal y Seguro para las Unidades Vehiculares propias yarrendadas, de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.
PARTIDA 1

CÉDULA 6 PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Partida No. 1

Mérida, Yuc. A 20 de Julio de 2023.

Subsecretaría de Adquisiciones.
Secretaría de Administración y Finanzas
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
Presente.-

Sirva la presente para hacer llegar mi proposición técnica relativa al Seguro de Vida Grupo y Colectivo del Personal y Seguro para las Unidades Vehiculares propias y arrendadas, de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.

Especificaciones técnicas y descripción completa de los servicios:

PARTIDA 1
Seguro de vida grupo y colectivo del personal asignado de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal: Despacho del Gobernador, Secretaría de la Contraloría General, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Educación, Fiscalía General del Estado, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, Secretaría de Fomento Turístico, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Desarrollo Social, Consejería Jurídica, Secretaría de la Cultura y las Artes, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables

Los servicios descritos anteriormente, se prestarán de conformidad a lo siguiente: Vigencia	A partir de las 12:00 horas del 31 de julio de 2023 y hasta las 12:00 horas del 31 de julio de 2025.
Forma de pago	Anual
Conducto	Clave Directa
Gastos de expedición de póliza	Se requiere que en la propuesta económica se detalle el importe de los gastos de expedición de las pólizas que se emitan. Únicamente podrán aplicar este tipo de gastos.
Administración	Autoadministrada. El ajuste de pago de primas por movimientos de altas y bajas se realizará a nivel global, sólo si estos movimientos exceden el 2% (dos por ciento) de la suma asegurada y se tomará como base de cálculo para el pago del ajuste, el importe total de la suma asegurada por subgrupo y la cuenta promedio de cada uno de ellos. El pago

LIC. JESSY SUÁREZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

	del ajuste, en caso de proceder, se realizará por subgrupo. El ajuste se realizará al finalizar la vigencia del servicio que se adjudique, siempre y cuando exceda el porcentaje establecido; en caso de exceder, la compañía de seguros, enviará al Departamento de Administración de Seguros, el ajuste correspondiente por Dependencia, así como el importe a cobrar, mismo que será analizado por dicho Departamento y en caso de proceder, se realizará el pago correspondiente. En caso de que el ajuste sea a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en virtud de que sea a la baja, el Departamento de Administración de Seguros le enviará el detalle del ajuste a la compañía de seguros, quien lo analizará y en caso de que exista un saldo a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, la compañía de seguros deberá hacer efectivo dicho saldo a favor, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del detalle.
Coberturas y Sumas Aseguradas: Reconocimiento de antigüedad	Se reconocerá un mínimo de 2 años de antigüedad.
Dividendos	Sin dividendos.
Cláusula de Suicidio	Esta contingencia está cubierta desde el inicio de la vigencia de la póliza para todo el personal de cuando menos un año de antigüedad contados desde la fecha del siniestro.
Plazo para el pago de indemnizaciones	La compañía de seguros pagará las indemnizaciones en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba en forma completa y correcta la documentación mencionada en los requisitos para indemnizaciones. Transcurrido este plazo sin que se reciba algún comunicado por parte de la

compañía de seguros, la indemnización se tendrá por procedente para pago sin cuestionamiento alguno.
El plazo se interrumpirá si la compañía de seguros solicita algún tipo de información adicional para la determinación de la procedencia de la reclamación, dentro de los primeros 10 días hábiles de haberla recibido, y se reanudará en el momento en el que se le entregue la información solicitada.

Edades de aceptación

La cobertura básica es de 16 a 105 años de edad.
Para la cobertura de pago anticipado por invalidez total y permanente es de 16 a 70 años de edad, con cancelación automática en el momento en que el asegurado cumpla 71 años de edad.

COBERTURAS:
Personal beneficiado:
1. Personal activo
2. Personal jubilado o pensionado

Coberturas que se solicitan:	**Personal activo:** 1. Básica. 2. Pago anticipado de suma asegurada por invalidez total y permanente. Los trabajadores que durante la vigencia les sea otorgada la invalidez total y permanente, dejan de pertenecer a las pólizas del personal en servicio, pero no a la colectividad asegurada, pues pasan al subgrupo de jubilados y pensionados amparados con la suma asegurada de $20,000.00	**Personal jubilado o pensionado:** 1. Básica.
Reglas para determinar la suma asegurada:	**Personal activo:** 1. 40 meses de sueldo base al momento de ocurrir el siniestro. 2. De manera especial, para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado, que ocupan puestos operativos: 120 meses de sueldo base al momento de ocurrir el siniestro.	**Personal jubilado o pensionado:** Suma fija de $20,000.00 cada uno (Son: Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Representante del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán: El Departamento de Administración de Seguros de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, será el representante para la clave directa, el control de la calidad del servicio, así como todo lo relacionado con la entrega y emisión por parte de la compañía de seguros adjudicada, de la póliza y toda la documentación inherente del seguro de vida colectivo, así como de las facturas de pago que se generen.

La compañía de seguros deberá:

1) Contar con una oficina de servicio, ubicada en la ciudad de Mérida, Yucatán.
2) Contar con un capital mayoritariamente mexicano, mínimo del 51%.
3) Proporcionar el servicio sin restricción de residencia del personal asegurado.
4) Emitir la póliza por separado, es decir, una por subgrupo de cada Dependencia y/o Entidad.
5) Entregar la carta cobertura en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo.
6) Entregar las pólizas por subgrupo de cada Dependencia y/o Entidad, al Departamento de Administración de Seguros de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de fallo.
7) Cumplir con las leyes mexicanas.
8) Emitir y entregar, como parte integrante de las pólizas, un endoso en el que detalle las presentes especificaciones técnicas, así como las condiciones especiales y las generales. Asimismo, deberá declarar en dicho endoso, que las mismas formarán parte integral del contrato que en su caso se formalice y que tienen prelación por sobre las condiciones generales de la póliza para esta clase de seguro, que maneje la compañía de seguros que resulte adjudicada, y demás normatividades aplicables, siempre que se contrapongan.
9) Que cuenta con un Índice de Atención a Usuarios (IDATU) igual o mayor en 9.50 en promedio de los periodos de enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, adjuntando a dicho escrito el documento publicado en la página de www.buro.gob.mx, por la Comisión Nacional para la protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros.

La compañía de seguros no deberá:

1) Tener incumplimiento alguno actual de contrato de seguros con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.
2) No tener indemnización alguna pendiente de pagar al personal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, beneficiario y/o derechohabiente, con un atraso mayor a 60 días naturales.

Lugar y plazo de entrega del servicio

"El Proveedor" deberá proporcionar el servicio sin restricción de residencia del personal asegurado. Así mismo, tendrá cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de fallo o en caso de cualquier alta cinco días hábiles a partir de la solicitud. La carta cobertura deberá ser entregada en el Departamento de Administración de Seguros de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, en un horario **de 08:00 a 15:00 horas.**

Plazo de entrega de la carta de cobertura:
Un día hábil contado a partir del día siguiente a la fecha de fallo. La carta cobertura deberá ser entregada en el Departamento de Administración de Seguros de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Plazo para emitir y entregar las pólizas:
El proveedor cuenta con un plazo máximo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de fallo, para emitir y entregar los originales de las pólizas por subgrupo de cada Dependencia y/o Entidad, según los anexos proporcionados junto con las presentes bases de Licitación.
Las pólizas originales deberán ser entregadas en el Departamento de Administración de Seguros de la Subsecretaría de Administración y Recurso Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.
La entrega de la referida documentación deberá realizarla de conformidad con lo siguiente:
- Carátula de la póliza, por cada Dependencia y/o Entidad (subgrupo).
- Endoso de Condiciones Especiales.
- Condiciones Generales.
- Listado de los asegurados por cada póliza.
- Disco compacto, USB u otro dispositivo que contenga los certificados individuales de cada póliza.
- Formatos de consentimiento y designación de beneficiarios (para cada uno de los asegurados).

Asimismo, deberá tener en cuenta un número considerable para aquéllos que le requiera el Departamento de Administración de Seguros de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

Plazo de la prestación del servicio:

A partir de las 12:00 horas del 31 de julio de 2023 y hasta las 12:00 horas del 31 de julio de 2025

Protesto lo necesario

ANSONI GARCIA CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MAS

CÉDULA 7 CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES.

Mérida, Yuc. A 20 de Julio de 2023.

Subsecretaría de Adquisiciones.
Secretaria de Administración y Finanzas
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
Presente.-

Declaro bajo protesta de decir verdad que de ser aceptada nuestra proposición nos comprometemos a respetar las condiciones descritas a continuación y que a la letra dicen:

Partida No. 1

Condiciones Especiales

Condiciones Especiales
(Partida 1)

1. El importe de sueldo mensual se considera según el último recibo de nómina (sueldo base sin tomar en cuenta otras percepciones) o el ingreso que certifique la persona facultada en la Entidad que corresponda.
2. Definición de Invalidez total y permanente y para la función, a efecto del beneficio de pago anticipado de suma asegurada por invalidez total y permanente: Para todos los efectos se considerará "Invalidez Total y Permanente", cuando el asegurado haya sufrido lesiones corporales a causa de un accidente, o padezca alguna enfermedad que lo imposibilite para desempeñar un trabajo remunerativo u ocupación de la que pueda derivar alguna utilidad
pecuniaria compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, y cuando se presuma que dicha imposibilidad es de carácter permanente, siempre que dicha invalidez haya sido continua durante un período no menor a tres meses.
Se considera también como invalidez total y permanente la pérdida irreparable y absoluta de la vista de ambos ojos, la pérdida de ambas manos, de ambos pies, de una mano y un pie, o de una mano o un pie y la vista de un ojo. En estos casos no opera algún período de espera para el pago correspondiente.
No se consideran como causas de invalidez las lesiones o enfermedades ocasionadas como consecuencia de lesiones autoinfligidas, intentos de suicidio, alcoholismo, farmacodependencia o drogadicción.
Para los casos en que el motivo de la invalidez sea un trastorno psiquiátrico (ejemplo: Trastornos de ansiedad, depresión, bipolaridad, neurosis, psicosis, trastornos por estrés postraumáticos, etc.), el asegurado deberá cumplir con los siguientes requisitos médicos:
a) Contar con la valoración y dictamen del Hospital O'horán.
b. Presentar el expediente completo de su clínica de medicina familiar del IMSS en donde se encuentra adscrito el asegurado, así como copia del expediente clínico del Hospital de especialidad del IMSS donde haya sido atendido con motivo de su padecimiento psiquiátrico, donde se demuestre claramente la gravedad y estado de la enfermedad que provoca el estado de invalidez.
c. Haber sido valorado por el o los médicos especialistas en la materia, que la compañía de seguros designe (si es necesario).

Pruebas de invalidez total y permanente:
El Hospital O'horán será la institución médica que emitirá el dictamen sobre el estado de invalidez total y permanente y para la función; la compañía de seguros se reserva el derecho de solicitar al asegurado las pruebas o valoraciones médicas que juzgue convenientes para determinar el estado de invalidez total y permanente. Los costos y gastos de las pruebas y/o valoraciones que solicite la compañía de seguros correrán por su cuenta.
Ambas instituciones deberán seguir los lineamientos y criterios que en materia de invalidez se establecen en la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS y Ley del ISSTEY.
Para aquellos casos que, habiendo sido valorados por la compañía de seguros, si aún existe desacuerdo, se podrá someter a un Comité de Valoración Médica, conformado por:
a) La compañía de seguros: El médico dictaminador que señale.
b) Por el Hospital O'horán: El médico que elaboró el dictamen de invalidez total y permanente y/o el Director Médico del referido Hospital, o en su defecto, su representante.
c) Un médico experto y especialista en medicina del trabajo nombrado por mutuo acuerdo por la Dirección del Hospital O'horán y por la compañía de seguros, quien fungirá como tercero imparcial.
A este Comité deberá asistir un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la compañía de seguros, en carácter de testigos. Dicho Comité revisará y analizará las causas que soportan la reclamación por incapacidad total y permanente.
3. El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para administrar la cuenta con la compañía de seguros que resulte adjudicada, designa al Departamento de Administración de Seguros de Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.
4. La compañía de seguros, en caso de requerirlo podrá determinar a algún conducto para la administración de la cuenta que se le adjudique.
5. Se ampararán preexistencias.
6. En prevención del tiempo de emisión de la póliza, se requiere amparar la siniestralidad que pudiera ocurrir a partir de las 12:00 horas del día 15 de julio de 2023.
7. La cláusula (cobertura) de pago anticipado de suma asegurada por Invalidez total y permanente no está sujeta a ningún tipo de exclusión.
8. En congruencia con lo establecido en la definición de invalidez total y permanente se amparará la invalidez para la función.
9. Los empleados de nuevo ingreso estarán asegurados desde la fecha de su alta a la nómina.
10. Se amparará al personal que a la fecha de cotización se encuentre en estado de incapacidad temporal.
11. Se amparará al personal que no se encuentre en el listado del personal a asegurar, siempre que éste aporte la documentación que soporte su antigüedad, avalado por la persona facultada en la Entidad que corresponda.
12. El trámite de las reclamaciones de los siniestros, así como el pago de las indemnizaciones procedentes, no se detendrá por causa alguna, en el entendido de que toda prima a pagar será cubierta por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.
13. La compañía de seguros mantendrá una oficina para la debida atención del servicio, misma que deberá estar ubicada en la Ciudad de Mérida Yucatán durante la vigencia del contrato y por lo menos durante 3 años contados a partir de la fecha de término del mismo.
14. Las reclamaciones del seguro de vida colectivo a que tengan derecho el personal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, beneficiarios y/o derechohabientes, deberán ser atendidas, gestionadas

dictaminadas y pagadas en la ciudad de Mérida, Yucatán, por la compañía de seguros que resulte adjudicada.

15. En el caso de presentarse la reclamación de alguna persona cuyo sueldo en el momento del siniestro se encuentre afectado por el artículo 110 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, la indemnización que proceda se realizará al 100% del salario que acredite la persona facultada en la Entidad que corresponda.

16. Cuando al presentar la reclamación, la firma del asegurado que aparece en el consentimiento no concordare con la firma del mismo que aparece en la identificación que proporcione, se considerará prueba suficiente para el pago de la reclamación, el ante mí otorgado ante fedatario público que se refiere generalmente para autentificar datos de una misma persona o cualquier otra situación que por cuestión normativa pueda resolverse ante fedatario Público, que para los efectos presente(n) el (los) beneficiario (s).

17. En caso de que no coincida algún dato de la identificación del asegurado o beneficiario con la indicada en el acta de nacimiento, se tomará como válido cualquiera de los dos documentos antes indicados, siempre y cuando alguno de los dos coincida con lo establecido en el consentimiento del seguro. En caso de que ninguno de ellos sea coincidente, se tomará como válido el documento que expida fedatario público al respecto.

18. La cláusula (cobertura) de pago anticipado de suma asegurada por invalidez no está sujeta a ningún tipo de exclusión.

19. Si el nombre de alguno (s) de los asegurados aparece más de una vez en los listados del personal que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán proporcione, no se considerará como duplicidad.

20. La compañía de seguros que resulte adjudicada recibirá como documento que dictamine la incapacidad total y permanente y para la función, el oficio que para tal efecto expida la Dirección del Hospital O'horán.

21. Para las reclamaciones y durante toda la vigencia del contrato que se adjudique, se tendrá como buenos los consentimientos que se presenten con cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que sean de aseguradoras diferentes a los que la compañía de seguros adjudicada emita.

b) Los consentimientos en los que se anote la razón social completa de las Entidades, sus abreviaturas o siglas.

c) En los que aparezca de manera indistinta la firma o la huella digital del empleado, siempre que en la identificación que se presente, aparezca alguna de las dos.

d) En los que la firma del asegurado esté anotada en el espacio que corresponde a la firma del contratante, siempre que ésta también aparezca.

22. Para el trámite de las reclamaciones, la compañía de seguros adjudicada solicitará los documentos que enseguida se enlistan:

POR FALLECIMIENTO

a) Formato de reclamación de seguro de vida (proporcionado por la Compañía de Seguros)

b) Original del consentimiento de seguro de vida y designación de beneficiarios, o su equivalente.

POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

a) Formato de reclamación de seguro de vida (proporcionado por la Compañía de Seguros)

b) Original del consentimiento de seguro de vida y designación de beneficiarios, o su equivalente.

POR FALLECIMIENTO

c) Original del acta de nacimiento del asegurado.

POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

c) Original del acta de nacimiento del asegurado.

d) Fotocopia de identificación con fotografía del asegurado.
e) Fotocopia del último recibo de nómina del asegurado, avalado por la persona facultada de la Entidad que corresponda.
f) Original del Acta de Nacimiento del (os) beneficiario (s).

g) Fotocopia de identificación con fotografía del (os) beneficiario (s).
h) Original del acta de defunción del asegurado.

i) Fotocopia simple del acta del Ministerio Público (en su caso).

j) Original de acta de matrimonio (en su caso).

d) Fotocopia de identificación con fotografía del asegurado.
e) Fotocopia de los dos últimos recibos de nómina del asegurado, avalado por la persona facultada de la Entidad que corresponda.
f) Hoja de dictamen médico de la incapacidad total y permanente expedido por el Director del Hospital O'horán.
g) Fotocopia simple de la historia clínica.

h) Fotocopia simple del acta del Ministerio Público (en su caso).
i) Fotocopia simple del comprobante domiciliario del o de los beneficiarios (con una antigüedad no mayor a 90 días).
j) Fotocopia simple del CURP del o de los beneficiarios.

k) Fotocopia simple del comprobante domiciliario del o de los beneficiarios (con una antigüedad no mayor a 90 días).
l) Fotocopia simple del CURP del o de los beneficiarios.

23. Se amparará accidentes ocurridos mientras los asegurados hacen uso de motocicletas o vehículos motorizados similares; se cubrirá a los asegurados en forma indistinta, si la utilizan como medio de transporte o para el desempeño de sus funciones.
24. Se ampararán en todas las coberturas solicitadas, al personal que, a la fecha de cotización, se encuentre en estado de incapacidad temporal, esto incluye al personal con licencias médicas sin goce de sueldo. Dentro del personal por incapacidad temporal se incluyen a los trabajadores con licencias médicas sin goce de sueldo, quienes se consideran dentro del grupo de asegurados, sin excepción alguna.

25. Si algún beneficiario fuere menor de edad, deberá firmar la solicitud para efectos del reclamo de pago el padre, la madre o en su defecto, la persona que ejerza la patria potestad, acreditando la representación legal de acuerdo a lo que establece la legislación civil vigente.
26. La suma asegurada está en función al sueldo mensual de los trabajadores reflejado en su último recibo de nómina.
27. Para el caso de las reclamaciones por Invalidez total y permanente, la compañía de seguros adjudicada solo podrá solicitar, si así lo requiere, pruebas médicas, de laboratorio, de imagen o gabinete o cualquier otra, mismas que correrán por su cuenta, por lo que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán y el asegurado no serán responsables de costo alguno; además que deberá fundamentarlas legalmente.
28. Debido a posibles cambios organizacionales y/o de estructura, se le podrá requerir a la compañía de seguros adjudicada, la reexpedición de las pólizas, y en su caso, el de las facturas.
29. "El postor" deberá considerar un período de gracia para el pago de las primas (primer recibo y subsecuentes) de 90 días naturales, pudiendo prorrogase hasta por 120 días naturales.

B

CÉDULA 8 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Partida No. 1

Mérida, Yucatán a 20 de Julio de 2023.

Subsecretaría de Adquisiciones.
Secretaria de Administración y Finanzas
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
Presente.-

Sirva la presente para hacer llegar mi proposición económica relativa al Seguro de Vida Grupo y Colectivo del Personal y Seguro para las Unidades Vehiculares propias y arrendadas, de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.

Partida 1:

Descripción del Servicio	ImportePrima Neta	Gastos de expedición de la póliza	Subtotal	Impuesto al Valor Agregado	ImportePrima Total
Seguro de Vida Grupo del personal de las dependencias de la administración pública estatal.	$187,049,008.63	$0.00	$187,049,008.63	$0.00	$187,049,008.63

Importe Prima Total con letras: Son: Ciento ochenta y siete millones cuarenta y nueve mil ocho pesos **63/100 Moneda Nacional, con**

Plazo del servicio: VIGENCIA DEL 31 DE JULIO 2023 AL 31 DE JULIO DEL 2025

La cuota promedio para efectos del cálculo del ajuste anual se señalan por dependencia y están indicados en los listados del anexo 1, así como también en los archivos de Excel contenidos en el CD.

Protesto lo necesario

ANSONI GARCIA CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS VE POR MÁS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®
Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2838780
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3528435

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CDMX, A 3 DE AGOSTO DE 2023				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$18,704,900.86	$18,704,900.86 ✓	PESOS	99	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$18,704,900.86 (***DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 86/100 M.N.***)

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDIIA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MEXICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE $18,704,900.86 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 86/100 M.N.)

ANTE: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, CON DOMICILIO EN CALLE 59 PONIENTE X, AVENIDA ITZÁES S/N COL. CENTRO MERIDA C.P. 97000 YUCATAN YUC

PARA GARANTIZAR POR: SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REFORMA 243 PISO 16 COL. CUAUHTÉMOC CUAUHTÉMOC C.P. 06500 CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. SAF/SARH/LP/0112-00/2023, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A: SEGURO DE VIDA GRUPO DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2023., CON UN IMPORTE TOTAL DE $187,049,008.63 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 63/100 M.N.).
SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, EXPRESAMENTE DECLARA:
A). - QUE LA FIANZA GARANTIZA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
B). - QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
C). - QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;
D). - QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y;
E). - QUE LA INSTITUCION ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA.*** FIN DE TEXTO ***

Gobierno del Estado de Yucatán
SAF
Secretaría de Administración y Finanzas
LIC. JESSY SUÁREZ UNED
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA
CORONEL SICILIA RUTH GERENTE DE OFICINA
SELLO DIGITAL

ym7ZnWSXmXoUVUOSJAlMdlcm+mafIyL9ZJghFk+1YlBNhlJanhjd8MaSYRMmDmEDpHCF+Onj7fNG5M02GG3OhyxPHQT6BDxJFVPczdk7JSaFnJ7h2QGWTDnradzHU4WC0+q8h/hlmxxK1aZDfqavmsSJGdSYcVd/qza8/Xp8o=
CORONEL SICILIA RUTH

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602838780CNQ2UQ** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602838780CNQ2UQ

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 060283871...

SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANON... FINANCIERO VE POR MAS

SM5401001573

601-General de Ley Personas Morales

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZA...

SHA840512SX1

G03-Gastos en general.

Régimen fiscal receptor:

Uso CFDI:

RFC receptor:

Nombre receptor:

Régimen fiscal:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19. Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si nó se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación o del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del C... la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarse en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- SI SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las Instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.